

**DECRETO 1217/1972, de 27 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ferreras de Abajo (Zamora) de un inmueble de 1.600 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.**

Por el Ayuntamiento de Ferreras de Abajo ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ferreras de Abajo (Zamora) de un solar de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, sito en el paraje denominado «La Ribera», lindando por todos puntos cardinales con la finca de que se segregó.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

**Artículo segundo.**—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Zamora, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

**DECRETO 1218/1972, de 27 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de Vizcaya de un inmueble de 10.000 metros cuadrados, radicado en Derio, término municipal de Bilbao, con destino a la instalación de un Laboratorio Pecuário Regional Vasco-Navarro.**

Por la excelentísima Diputación de Vizcaya ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de diez mil metros cuadrados, sito en Derio, término municipal de Bilbao, con destino a la instalación de un Laboratorio Pecuário Regional Vasco-Navarro.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la excelentísima Diputación Provincial de Vizcaya de una parcela de terreno enclavada en la zona de Derio, término municipal de Bilbao, de diez mil metros cuadrados de superficie, a segregarse de otro de mayor cabida, que linda: al Norte, con el Parque Provincial de Maquinaria; al Sur, con el arroyo de Asúa; al Este, con la carretera que va a la Granja Provincial, y al Oeste, con terrenos del Seminario Diocesano.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad con el número ciento setenta y cinco, folios siete y ocho vuelto, respectivamente, del libro quinto de Derio.

El inmueble objeto de donación se destinará a la instalación del nuevo Laboratorio Pecuário Regional Vasco-Navarro.

**Artículo segundo.**—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura, para los servicios de Laboratorio Pecuário Regional Vasco-Navarro, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Vizcaya, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

**DECRETO 1219/1972, de 27 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por la Diputación Foral de Alava de unos inmuebles sitos en el pueblo de Argomaniz, Ayuntamiento de Elburgo (Alava), con destino a Parador Nacional de Turismo.**

Por la excelentísima Diputación Foral de Alava han sido ofrecidos al Estado unos inmuebles de una extensión superficial, en su conjunto, de ocho mil novecientos cuarenta y cinco metros cuadrados, sitos en el pueblo de Argomaniz, con destino a Parador Nacional de Turismo.

Por el Ministerio de Información y Turismo se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la excelentísima Diputación Foral de Alava de los siguientes bienes inmuebles:

**Finca número uno.**—Mitad de la denominada «Casa-Palacio», sita en el barrio de Arriba, con jurisdicción de Argomaniz, Ayuntamiento de Elburgo (Alava), que mide trescientos sesenta metros cuadrados y linda, por su frente, al regaño, y Oeste, por donde tiene la entrada y por su izquierda, entrando, al cierzo o Norte, con camino; en su derecha, entrando, al solano, o sea, al Este, y por su espalda o Sur, con eras de ese mismo caudal y caminos de servidumbre. Tiene este predio varios pertenecidos de era, horno y demas accesorios, que constituyen un solo todo y cuyos pertenecidos están comprendidos en los linderos que se dejan precedentemente consignados, y se describen en la siguiente forma:

- a) Una huerta frente al Palacio, que mide veintiocho áreas veintidós centiáreas.
- b) Un terreno erial, frente a dicho Palacio, con una superficie de ocho áreas treinta y seis centiáreas; en dicho terreno existen dos nogales.
- c) Monte titulado «Robledal», que mide dieciocho áreas cuarenta y cuatro centiáreas.
- d) Y una era que constituye la plaza de la Casa Palacio, de seis áreas ochenta y cuatro centiáreas.

**Finca número dos.**—Mitad indivisa de la Casa-Palacio de Argomaniz y de sus pertenecidos en el pueblo de su nombre, señalada con el número doce, partido judicial de Vitoria y aneja de Elburgo; constan de piso principal y desván y bajo, contiene de planta trescientos sesenta y cuatro metros ochenta decímetros cuadrados.

Sus pertenecidos son:

La plazuela del Palacio, que se halla cercada de pared y contiene un patio en su recinto, que mide seiscientos ochenta y cuatro metros cuadrados.

La huerta frente al Palacio, que se halla cerrada de pared, y mide dos mil setecientos noventa y tres metros cuadrados.

El terreno yerbal de enfrente del Palacio, que mide ochocientos diecisiete metros cuadrados.

El monte robledal titulado «Monte del Palacio», mide seiscientos noventa y uno, coma sesenta metros cuadrados.

**Finca número tres.**—Casa denominada accesoría, señalada con el número once, situada en el pueblo de Argomaniz, de la provincia de Alava, partido judicial de Vitoria, y aneja de Elburgo. Es casa rústica que consta de una vivienda y ocupa de planta solar, con inclusión de la tejavana, ciento treinta y cinco coma cincuenta estados.

**Finca número cuatro.**—Finca rústica en jurisdicción de Argomaniz, Ayuntamiento de Elburgo (Alava), enclavada dentro del pueblo, con una superficie de doce áreas.

**Finca número cinco.**—Finca rústica erial en jurisdicción de Argomaniz, Ayuntamiento de Elburgo, enclavada en el barrio de Arriba, con una superficie de ochocientos treinta y cinco metros cuadrados.

Las citadas fincas se agruparán formando una sola, con una superficie de ocho mil novecientos cuarenta y cinco metros cuadrados, la cual lindará: al Norte, con camino del monte; al Sur,

con huerta de don Crescencio Fernández de Arroyare Pérez de Arezana; al Este, camino de Kulchano, y al Oeste, caminos de Cembide y del monte.

Los inmuebles objeto de donación se destinarán a la construcción de un Parador Nacional de Turismo.

Artículo segundo.—Los inmuebles mencionados deberán incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Información y Turismo, para los servicios de Parador Nacional de Turismo dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Alava, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 1220/1972, de 27 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Peñaparda (Salamanca) de un inmueble de 1.600 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Peñaparda ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Peñaparda (Salamanca) de un solar de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, sito en el paraje de carretera de El Payo, que linda: al Norte y Este, con finca de Cayetano Guerrero Pascual; por el Oeste, con calleja, y por el Sur, con carretera de El Payo.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Salamanca, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 1221/1972, de 27 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Salorino (Cáceres) de un inmueble de 1610 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Salorino ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos diez metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con des-

tino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil. Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Salorino (Cáceres) de un inmueble, pequeño huerto sito al paraje denominado «La Bola», del mismo término municipal, de mil seiscientos diez metros cuadrados de superficie, que linda: Norte y Oeste, ejido de la Bola; Sur, calleja; Este, Félix Magro Carrasco.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cáceres, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 1222/1972, de 27 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Valdoviño (La Coruña) de un inmueble de 1.000 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Valdoviño ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Valdoviño (La Coruña) de un solar situado en el lugar de La Gándara, del mismo término municipal, de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, que linda, al Norte, con terrenos de propiedad municipal; Sur, con terrenos de Vicente Caneiro Teijeiro; al Este, con finca de la que se segregó, y al Oeste, con finca de la que se segregó.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de La Coruña, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE